

XXXXXXXXXXXX

P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-010/09, mediante la cual solicita **“JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. COPIA DEL EXPEDIENTE 1156/03 YA QUE AL PARECER ES UNA DEMANDA INTERPUESTA A MI NOMBRE POR EL SR. EDUARDO GARCÍA NAVARRO DE LA CUAL DESCONOZCO LOS DETALLES YA QUE HASTA EL MOMENTO NO SE ME HABÍA INFORMADO NADA AL RESPECTO POR SU ATENCIÓN LE DOY LAS GRACIAS Y QUE EN ESPERA DE LO SOLICITADO”** (sic.); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; por este conducto, me permito comunicar a usted que toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa área específica a quien pide la información ya que solo se advierte la redacción “Juzgado Primero de lo Civil”, sin que se indique Distrito Judicial al cual se encuentra adscrito el referido Juzgado, se rechaza la solicitud de mérito. No obstante lo anterior, se le informa que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto señala la ley antes invocada.